

Nota de Admisión, y con 800 euros los alumnos que en su respectivo instituto obtengan la siguiente mejor Nota de Admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado tras la realización de las pruebas de acceso a la universidad, P.A.U., todo ello con referencia a la Notas de Admisión definitivas obtenidas en la convocatoria de junio del presente curso académico 2015-2016, excluidas las calificaciones de las materias de la fase específica.

Nota de Admisión = 0,6 NMB + 0,4 CFG

NMB = Nota media del Bachillerato.

CFG = Calificación de la fase general.

Si el alumno al que correspondiese el premio renunciase a él, éste corresponderá al siguiente alumno del mismo centro docente en atención a su puntuación.

Del importe del premio se detraerán las cantidades que por retención o cualquier otra incidencia fiscal resulten procedentes.

3.- En caso de resultar, por causa de empate, ser varios los alumnos del mismo instituto que con la misma puntuación ocupen el mismo primer o segundo puesto, el premio corresponderá al que mejor expediente académico obtuvo durante la totalidad del Bachillerato; en caso de persistir el empate el premio corresponderá al que mejor expediente obtuvo en el segundo curso de Bachillerato, y si aún se diese empate el premio será para el que mejor expediente académico consiguió en el primer curso de Bachillerato. Si pese a ello se mantuviese la igualdad se procederá a celebrar un sorteo público a fin de determinar a quien corresponde el premio. Del proceso de desempate quedará constancia fehaciente mediante la correspondiente documentación académica que deberá ser aportada por los propios alumnos interesados.

4. Las obligaciones económicas derivadas de la presente edición comportan un gasto máximo total de 21.000 euros, que se financiarán con cargo a la **aplicación presupuestaria 2016 14 32000 48900, operación presupuestaria: RC 12016000071766.**

5. La presente edición del premio se resolverá mediante Orden del Excmo. Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

6. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla queda facultada para resolver cualquier duda o incidente que se planteara en el desarrollo y cumplimiento de estas bases.

7. De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación”.

Melilla, 7 de octubre de 2016.

El Secretario del Consejo de Gobierno,
José Antonio Jiménez Villoslada